

8764 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1995-04, promovido por «Cartier, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cartier, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo y 13 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.121/95-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Cartier, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de julio de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre), en cuanto desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la de 6 de marzo de ese mismo año («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo), por la que se concedió la inscripción registral de la marca denominativa número 1.681.290 «Ardier», para distinguir productos de la clase 14 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8765 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.468/1996, promovido por don José Vilas Casasnovas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.468/1996, referente al expediente de marca número 1.680.348/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Vilas Casasnovas, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo de 1995 y 16 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de don José Vilas Casasnovas contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos así como la inscripción de la marca que aquéllos efectúan. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8766 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1996, promovido por «Banco de Galicia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1996, referente al expediente de marca número 1.708.498/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco de Galicia, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Banco de Galicia, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución al que el mismo se contrae y en consecuencia debemos ordenar y ordenamos la cancelación del registro al que se refiere. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8767 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 921/1995-04, promovido por «Cortefiel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 921/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cortefiel, Sociedad Anónima» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de junio y 31 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 921/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Cristina Huertas Vega, en nombre y representación de «Cortefiel, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 14 de junio y 31 de mayo de 1995 (ambas estimatorias parciales de los recursos ordinarios interpuestos por la actora contra las resoluciones de la misma Oficina de 15 de noviembre de 1994, que concedieron, respectivamente, las marcas 598.269 y 598.271, ambas con el título distintivo «Francine») y declarando nulas estas resoluciones, debemos denegar y denegamos las marcas internacionales mencionadas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8768 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 100/1996, promovido por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 100/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 18 de septiembre de 1995, que concedió el registro del nombre comercial 166.169 «Grupo Corona España, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos dicha resolución y el registro por ella acordado; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8769 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.332/1993, interpuesto por la Asociación de Subinspectores de Tributos y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.332/1993, promovido por la Asociación de Subinspectores de Tributos y otros, sobre pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, personal investigador; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.332/1993, interpuesto por el Procurador señor Sánchez-Puelles y González Carvajal, en la representación que ostenta, y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de abril de 1993, que se confirma en el objeto del recurso, por ser conforme con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8770 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.555/1995, interpuesto por doña Juana Lozano Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 12 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.555/1995, promovido por doña Juana Lozano Martínez, sobre consignación y cálculo de módulos destinados a la retribución de funcionarios que prestan sus servicios en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Juana Lozano Martínez, contra Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 25 de septiembre de 1995, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8771 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1983, interpuesto por don Antonio Rueda Herrera.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1983, promovido por don Antonio Rueda Herrera, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio Rueda Herrera, contra las resoluciones presuntas por silencio administrativo de la Dirección General del IRA denegando la petición de 29 de noviembre de 1979, solicitando el restablecimiento y abono de la jornada laboral de diez horas semanales en lugar de treinta señaladas, y la desestimación, también presunta, del recurso de alzada interpuesto contra la anterior y la presunta del Ministerio de Agricultura, que resolvió un nuevo recurso de alzada interpuesto por escrito presentado el 9 de diciembre de 1989, base de la ampliación concedida, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a los pronunciamientos de abono de cantidades solicitadas en la formalización de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8772 *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 562/1995, interpuesto por doña Francisca Valencia Millán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 562/1995, promovido por doña Francisca Valen-